

REGULACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A DEL UNIVERSITARIO

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Artículo 50. Elección del Defensor del Universitario

1. El Defensor del Universitario será **elegido por el Claustro**, entre **profesores doctores** pertenecientes a los **cuerpos docentes universitarios** o **profesores contratados doctores con contrato fijo** en servicio activo en la Universidad de Murcia.
2. La elección se realizará mediante **voto directo y secreto de los claustres**.
Para que el **Claustro se considere válidamente constituido** a estos efectos, **se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros**.
Realizado el escrutinio, será proclamado Defensor del Universitario, en **primera votación**, el candidato que obtenga la **mayoría absoluta del total de los miembros del Claustro**.
De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación entre los dos que, manteniendo su candidatura, hayan obtenido en la primera votación mayor número de votos. **En esta segunda votación** será proclamado el **candidato que obtenga mayor número de votos**.
3. La duración de un mandato será de cuatro años.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO

(Aprobado por el Claustro de la Universidad, el 30 de marzo de 1995)

Artículo 10.

1. Convocada la elección del Defensor del Universitario, se abrirá un periodo de **presentación de candidaturas** durante un plazo de **diez días lectivos**. La presentación de candidaturas se podrá hacer a título personal o por un número mínimo de 20 claustres.
3. Proclamados los candidatos, la Mesa del Claustro debe comunicar a los miembros del mismo, el día, hora, lugar y demás circunstancias de la elección. La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los claustres.
4. Realizado el escrutinio, será proclamado Defensor del Universitario, en primera votación, el candidato que obtenga la mayoría absoluta del total de los miembros del Claustro. De no alcanzar ningún candidato tal mayoría se procederá a una segunda votación entre los dos que, manteniendo su candidatura, hayan obtenido en la primera votación mayor número de votos. En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

Artículo 11

La duración del cargo será por un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 12

La finalización del mandato del Defensor del Universitario se podrá producir por renuncia al cargo del mismo o por agotar el periodo de tiempo para el que fue elegido. Concluido el mandato, **se mantendrá en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión su sucesor.** En cualquier caso, **dicho periodo** en funciones **no podrá exceder de seis meses.**

Artículo 14

Una vez vacante el cargo **se iniciará el procedimiento de elección en un plazo de cinco días lectivos.**